

## ACUERDO GENERAL OIC-INE/06/2024

### ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

#### ANTECEDENTES

- I. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.
- II. El 15 de febrero de 2016, el entonces Contralor General del Instituto Nacional Electoral, hoy Órgano Interno de Control, emitió el Manual de Procesos de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, con entrada en vigor el mismo día de su aprobación, publicado en el Portal del Instituto el 30 de marzo de 2017.
- III. El 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se reforman, adicionan, derogan y/o expiden las siguientes leyes: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Código Penal Federal y Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. El 11 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/565/2019, por el que se actualizó la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 24 del mismo mes en el Diario Oficial de la Federación.
- V. El 14 de diciembre de 2020, el entonces Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, suscribió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020, por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2020.

- VI.** El 24 de diciembre de 2020 el entonces Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020, por el que se emite el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 8 de enero de 2021, con entrada en vigor el 11 del mismo mes.
- VII.** El 1 de noviembre de 2022, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/03/2022 por el que se aprueba el Manual de Organización del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de noviembre de 2022.
- VIII.** El 11 de noviembre de 2022, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/04/2022 por el que se expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 16 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** El 25 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Programa Anual del Trabajo 2024 del Órgano Interno de Control, con entrada en vigor el 1 de enero de 2024.

## **CONSIDERANDOS**

- I.** Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, es responsable de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, para lo que, está dotado de autonomía técnica y de gestión que le permite decidir sobre su funcionamiento y resoluciones conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 487, apartado 1 y 490, apartado 1, inciso v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sobre la autonomía técnica y de gestión de este Órgano Interno de Control, la Constitución Federal, establece:

*" ... El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia... Un órgano interno de control tendrá a su cargo, **con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto ... "***

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé:

*"1. El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones."*

Por su parte, el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, prevé que:

*"La autonomía técnica del OIC es la capacidad para organizarse, regular su funcionamiento, regirse por sus propias normas, establecer sus procedimientos y plazos, dictar libremente sus resoluciones, establecer el perfil de sus funcionarios y reglamentar su ingreso, permanencia, ascenso, promoción, disciplina y separación; bajo criterios de independencia, especialización técnica, transparencia y estricta rendición de cuentas; sin depender de criterios de comportamiento dictados desde otro órgano, salvo los casos permitidos por la ley.*

*La autonomía de gestión del OIC es la capacidad para decidir libremente la administración, manejo, custodia, disposición y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de sus fines y objetivos, bajo criterios de independencia, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, sin la injerencia de ningún otro órgano."*

- II. Los artículos 487 y 490, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en conjunto con el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, artículo 82, párrafo 1, inciso xx), establecen en beneficio del Órgano Interno de Control, su facultad reglamentaria o, cláusula habilitante de la que se desprende que corresponde al Órgano Interno de Control, emitir por conducto de su titular **los criterios para la realización de las auditorías,**

**procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto, así como los acuerdos, lineamientos y demás normativa que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, tal como lo ha sostenido el Poder Judicial de la Federación en sus criterios de la tesis I.7o.A.155 A (10a.)<sup>1</sup> y I.7o.A.158 A (10a.)<sup>2</sup>.**

- III. Que el 27 de mayo de 2015, se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que derivó en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y rendición de cuentas.
- IV. Que dicha reforma constitucional de mayo de 2015 tuvo como resultado la modificación del artículo 41, párrafo tercero base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se cambió la denominación de Contraloría General del Instituto Nacional Electoral a Órgano Interno de Control, a fin de homologar sus funciones y atribuciones con relación al Sistema Nacional Anticorrupción, sin modificar su autonomía técnica y de gestión.
- V. El 15 de febrero de 2016, la entonces Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, aprobó “Manual de Procesos de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, con entrada en vigor el mismo día de su aprobación”, para definir, entre otros aspectos, las actividades del quehacer cotidiano, los responsables de su operación y controles que mitigan la materialización de posibles riesgos operacionales en caso de presentarse.

<sup>1</sup> **CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SUS ATRIBUCIONES PARA EMITIR NORMAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, TIENEN SUSTENTO EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014.**

Registro digital: 2015425, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.155 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2422, Tipo: Aislada.

<sup>2</sup> **CONTRALORÍA GENERAL DEL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL ARTÍCULO 391 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CONTIENE UNA CLÁUSULA HABILITANTE QUE LE PERMITE EMITIR ACTOS MATERIALMENTE LEGISLATIVOS QUE GARANTICEN EL LIBRE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SU COMPETENCIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 23 DE MAYO DE 2014).** Registro digital: 2015424, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: I.7o.A.158 A (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2421, Tipo: Aislada.

- VI. Que el 11 de diciembre de 2019, mediante acuerdo INE/CG565/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la estructura orgánica propuesta por el Órgano Interno de Control, en el marco del ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, específicamente en el ámbito de su autonomía normativa y de organización, la cual no implicó cambios o afectación en su personal, recursos o presupuesto.
- VII. Que el 14 de diciembre de 2020, la persona titular del Órgano Interno de Control expidió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emitió el Plan Estratégico del Órgano Interno de Control 2021-2025, con enfoque estratégico, cinco objetivos y veintitrés proyectos estratégicos del OIC, las líneas sustantivas generales, un apartado de seguimiento y evaluación y **un mapa de procesos, reflejado en el Manual de Procesos y Procedimientos** que debe concentrar la desagregación de tres niveles fundamentales de la operación de este ente fiscalizador, a saber, **Procesos, Subprocesos y Procedimientos**.
- VIII. Que el 24 de diciembre de 2020, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expidió el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en cuyo artículo 20, párrafo segundo, se estableció que, este ente fiscalizador contará con **manuales de procedimientos que describan todos sus procesos y actividades**.
- IX. Que el 1 de noviembre de 2022, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/03/2022 por el que se aprueba el Manual de Organización del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, a fin de contar con un instrumento normativo actualizado para el desarrollo de las funciones, responsabilidades y atribuciones de su personal adscrito, otorgando certeza de la actuación de los puestos de mando medio y superiores, haciéndolos acordes y congruentes con su Plan Estratégico 2021-2025.
- X. Que el 11 de noviembre de 2022, la persona titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/04/2022 por el que se expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en

el que se considera la misión y visión previstos en el Plan Estratégico 2021-2025 del OIC; así también se establecen de manera clara y precisa las funciones, relaciones internas y externas, perfiles y competencias de los diferentes puestos que integran la plantilla autorizada al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; asignando tramos de control y de responsabilidad, necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional.

- XI.** Que el 25 de enero de 2024, el Órgano Interno de Control presentó para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Programa Anual de Trabajo 2024, en cuya Línea de Acción OIC/TRANSVERSAL/01/2024 se estableció la actualización del **Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del INE.**

Lo anterior, toda vez que, el Manual de Procesos de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral aprobado en el año 2016 por la entonces Contraloría, se encuentra desactualizado al no contemplar las reformas Constitucionales y Legales, en materia de combate a la corrupción, así como las modificaciones a la normatividad interna relativas a la estructura orgánica y organización del Órgano Interno de Control.

Por tanto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, resulta necesario emitir el nuevo **Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

- XII.** Al respecto, el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral es el instrumento encargado de definir las actividades que se llevan a cabo en este ente fiscalizador, cuyo objetivo es estandarizar y formalizar los métodos para asegurar que las operaciones se realicen de manera consistente, eficiente y acorde a la visión del instituto de ser un órgano estratégico que moderniza y mejora la administración con un enfoque preventivo y proactivo, asignando tramos de control y de responsabilidad, necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Además, el Manual de Procesos y Procedimientos debe ser una herramienta fundamental que define las actividades realizadas dentro de la Institución, con el propósito de proporcionar certeza jurídica a los procesos organizacionales y establecer tareas alineadas con las políticas, normas y los Planes Estratégicos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; que busca mejorar la eficiencia operativa y garantizar que las personas servidoras públicas comprendan su grado de intervención en los procesos y procedimientos de su área de adscripción, así como los niveles.

Por lo expuesto, conforme a lo que disponen los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo, 108, 109 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 480, 487, numeral 1, 489 numeral 2, y 490, apartado 1, de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numeral 1, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 20, párrafo segundo y 25, inciso m), del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo General OIC-INE/11/2020, se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el **Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral**, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo y su anexo se reputan de interés general y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, rigiendo en todo el país para los asuntos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “Manual de Procesos de la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral” emitido el 15 de febrero de 2016.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la página de intranet en la sección relativa a este Órgano Interno de Control y en los estrados del propio Órgano Interno de Control.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación de los puntos resolutive de este Acuerdo General, así como de las ligas electrónicas que correspondan relacionadas con la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación, donde presenten este Acuerdo íntegro.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, ambas del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**LIC. LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE  
CONFORMIDAD CON EL 82, APARTADO 4, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL<sup>3</sup> Y ARTÍCULO 26, DEL ESTATUTO  
ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL<sup>4</sup>.**

**Ciudad de México. Diciembre 4, 2024.**

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil quince y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el cuatro y doce de septiembre de dos mil diecisiete; ocho de febrero de dos mil diecinueve, veintiuno de julio y veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

<sup>4</sup> Emitido el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.